000072/2024

Comodoro Rivadavia, 9 de abril de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"C., A. E. c/SUCESORES DE M. O. D. R. s/ACCION DE FILIACION Y PETICION DE HERENCIA" Expte N° 72/2024**, en trámite ante ésta instancia (Expte. N° 2005/2022).

I. Se presenta la demandada (ID 1426425), solicitando se aclare y se subsane el vacío en la sentencia interlocutoria N° 99/2024 fechada el 19/3/2024, en cuanto se omitió incluir a la madre biológica del actor en la realización de los estudio genéticos de ADN a fin de armar e integrar el ADN del accionante y logra resultados más certeros, toda vez que todas las partes están de acuerdo en buscar la mayor certeza posible y el actor brindó los datos identificatorios de su madre biológica, Sra. F. C. Z., para su inclusión.

II. Respecto de la admisibilidad formal del pedido de aclaratoria, del cotejo de las constancias de autos surge que ésta ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que habrá de analizarse a continuación su admisibilidad material.

Es dable señalar que la aclaratoria a petición de parte, ha sido concebida para corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión, o suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

Examinada la petición de la recurrente en la que estuvo de acuerdo el actor y toda vez que se busca la obtención de los datos más certeros a fin de poner fin a un estado de incertidumbre de las partes, especialmente

del Sr. C. y lograr concretar la verdad objetiva en su identidad biológica se incluye en la prueba pericial genética a la madre biológica del actor, la Sra. F. C. Z. DNI X.

Consecuentemente, corresponde suplir la omisión y completar el punto 1) de la parte resolutiva de la sentencia interlocutoria N° 99/2024.

En el caso corresponde disponer que en el punto 1) del resolutorio, deberá leerse: "Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la parte demandada (ID 1318555), revocar en su parte pertinente la providencia fechada el 27/11/2023 y en consecuencia disponer que en la instancia de grado se provea que la prueba biológica se realice sobre la base de restos cadavéricos del alegado padre fallecido. Incluir en la prueba pericial genética a la madre biológica del actor, la Sra. F. C. Z. DNI X.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y completar el punto 1) de la sentencia dictada N° 99/2024 el que deberá leerse: "Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la parte demandada (ID 1318555), revocar en su parte pertinente la providencia fechada el 27/11/2023 y en consecuencia disponer que en la instancia de grado se provea que la prueba biológica se realice sobre la base de restos cadavéricos del alegado padre fallecido. Incluir en la prueba pericial genética a la madre biológica del actor, la Sra. F. C. Z. DNI X.", formando esta aclaratoria parte integrante de la mentada resolución.

2°) Regístrese y notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL Nro. 145 DEL AÑO 2024
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS